

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Créase el "Plan de Derechos y Diversidad Sexual", en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, o del organismo que en el futuro asuma sus competencias, con la finalidad de promover la construcción de una ciudadanía plena, sin discriminación con pretexto de la orientación sexual o identidad de género de las personas.

Artículo 2º.- Serán objetivos del plan que se crea por la presente ley, los siguientes:

- a) Elaborar, articular y ejecutar políticas públicas tendientes a remover obstáculos que limiten el ejercicio de derechos a las personas con pretexto de su orientación sexual e identidad de género, promoviendo la defensa y el goce de sus derechos para su desarrollo integral en la sociedad;
- b) Elaborar, articular y ejecutar, con criterios de interdisciplinariedad y participación activa de la comunidad, políticas públicas tendientes a erradicar la discriminación por orientación sexual e identidad de género;
- c) Articular transversalmente las políticas públicas dentro del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los aspectos vinculados con la diversidad sexual, tanto cuando dichas políticas se destinan, en particular, a las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans (LGBT), como cuando lo hacen a la sociedad en general.
- d) Promover la difusión de información precisa y clara que permita desmontar mitos y prejuicios en relación a la orientación sexual e identidad de género.

Artículo 3º.- El plan está destinado a la población en general, sin discriminación alguna.

Artículo 4º.- Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley, el plan desarrollará, entre otras, las siguientes acciones y proyectos:

- a) Campañas de difusión antidiscriminatorias destinadas a la población en general.
- b) Campaña de información y formación para la no discriminación a las personas por su orientación sexual e identidad de género en el sistema educativo de la Ciudad de Buenos Aires; incluye la producción de material de difusión y ofrecimiento de cursos, talleres y jornadas para docentes;
- c) Campaña de información y formación para la no discriminación a las personas por su orientación sexual e identidad de género en el sistema de salud de la Ciudad de Buenos Aires; incluye la producción de material de difusión y ofrecimiento de cursos, talleres y jornadas para personal profesional y no profesional de hospitales del subsector estatal.
- d) Capacitación en atención no discriminatoria para empleadas/os de la administración pública de la ciudad de Buenos Aires.
- e) Creación de un Centro Integral de Atención e Información de Diversidad Sexual. Brinda información, orientación y asistencia al conjunto de la población, acerca de disponibilidad de servicios de salud, sociales, legales, ámbitos de formación e investigación, organismos de denuncias de actos discriminatorios, facilitando la accesibilidad a todos ellos; promueve dispositivos específicos dirigidos al colectivo de LGBT, como espacios de discusión para grupos de pares, familiares y amigos, asesoramiento jurídico para personas LGBT en temas de derechos y diversidad sexual.
- f) Articulación con las áreas de gobierno competentes y organizaciones no gubernamentales para la accesibilidad de personas LGBT a planes de empleo y formación.
- g) Prevención de la violencia contra las personas LGBT, en particular de la violencia institucional y en el sistema educativo.
- h) Participación en el diseño de la política oficial de medios de comunicación vinculada con la materia;

- i) Coordinación y cooperación con organismos gubernamentales nacionales, provinciales, municipales, fomentando la participación activa de las personas LGBT, para el efectivo cumplimiento de los objetivos del presente programa y de toda norma referida a garantizar el ejercicio de sus derechos;
- j) Contribuir al fortalecimiento de las organizaciones no gubernamentales que trabajan la temática y promover la articulación entre la sociedad civil y el Estado local, coordinando eventos y conmemoraciones, como así también una agenda vinculada a la materia.
- k) Propuesta e impulso de iniciativas y reformas institucionales y legislativas, destinadas a garantizar el ejercicio de derechos a las personas LGBT;
- l) Promueve la realización de estudios, relevamientos, e investigaciones para la producción de conocimiento sobre la materia de su competencia para el diseño de políticas públicas.

Artículo 5°.- La Subsecretaría de Derechos Humanos es la autoridad de aplicación de la presente ley. Coordinará su actuación con los Ministerios de Educación, de Salud u organismos de la Ciudad que correspondan en virtud de sus competencias.

Artículo 6°.- La autoridad de aplicación de la presente ley establecerá los contenidos, metodologías, estrategias y pautas temporales de implementación del plan.

Artículo 7°.- La autoridad de aplicación del plan deberá conformar, en el plazo de treinta (30) días de entrada en vigencia de la presente, un Consejo Consultivo Asesor Honorario, constituido por:

- a) Cuatro (4) diputados de la Comisión de Derechos Humanos, Garantías y Antidiscriminación de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b) Representantes de Universidades Nacionales, que a través de sus departamentos, carreras o institutos cuenten con investigaciones en la materia de competencia de la presente ley.
- c) Representantes de organizaciones no gubernamentales (ONGs) reconocidos por su defensa de los derechos de personas LGBT, con actividad en la Ciudad de Buenos Aires, cuyo objeto social se refiera a la materia del plan y tengan, como mínimo, un año de antigüedad legalmente reconocida.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecerá la nómina de los cuatro (4) diputados que integrarán el Consejo Consultivo Asesor Honorario, dentro de un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, desde la sanción de la presente Ley.

Artículo 8°.- El Consejo establecido en el artículo anterior, fijará el Estatuto interno de funcionamiento en el término de las tres (3) primeras reuniones. El mismo deberá garantizar la publicidad fehaciente de los encuentros y garantizar su carácter público y abierto.

Artículo 9°.- Son funciones del Consejo Consultivo Asesor Honorario, las siguientes:

- a) Proponer a la autoridad de aplicación estrategias para la implementación del plan;
- b) Asesorar a la autoridad de aplicación en los contenidos específicos de derechos y diversidad sexual que deben guiar y respetar las políticas públicas, y en particular las campañas y materiales de difusión y promoción de derechos;
- c) Elaborar y proponer a la autoridad de aplicación políticas públicas en el marco de los objetivos del plan;
- d) Aconsejar a la autoridad de aplicación, mediante la elaboración de un informe semestral, sobre el desarrollo del plan en cuanto al cumplimiento de los objetivos, acciones, proyectos y su implementación. Dicho informe no es vinculante.

Artículo 10°.- El presente plan tendrá como criterio de implementación el impulso, a través de las Comunas, de mecanismos descentralizados para la ejecución de proyectos y acciones que garanticen los derechos a las personas LGBT.

Artículo 11°.- Los gastos que demande la presente serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 12°.- Comuníquese.

FUNDAMENTOS

La sexualidad es una construcción cultural e histórica sujeta a múltiples transformaciones. En este sentido hablar de diversidad sexual es, en primer lugar, tomar una decisión política, ya que implica reconocer que existen variadas orientaciones sexuales y que estas no son alteraciones patológicas, sino expresiones de la propia sexualidad.

Así, la aceptación de las diferencias tiene que ver -en absoluta medida- con el respeto y la defensa de los derechos humanos. Por ello, una sociedad que practica la discriminación y la desigualdad en el tratamiento de las personas es una sociedad injusta. Por ello, la conformación de un Plan de Derechos y Diversidad Sexual pretende buscar las herramientas para combatir la discriminación y generar el compromiso de todos los habitantes de la ciudad en la construcción de una ciudadanía plena, sin distinciones de orientación sexual o identidad de género.

En este sentido, hay un gran cuerpo normativo que establece derechos, deberes y garantías para los hombres y mujeres. Así, la Constitución Nacional establece que la Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento y que todos sus habitantes son iguales ante la ley. (art. 16º). Por otra parte afirma que las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe. (art. 19º).

Asimismo, diversos tratados internacionales, con jerarquía constitucional, como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Sobre los Derechos del Niño, entre otros, promueven derechos, deberes y garantías acerca del ejercicio de los derechos humanos, la igualdad real de oportunidades y de trato, sin distinciones de raza, color, sexo, idioma, credo, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Por ello, las políticas públicas cobran relevada importancia y se hace necesario diseñar estrategias integrales centradas en brindar capacidades que permitan una mejor inserción en la sociedad para el desarrollo personal y comunitario. Es por esta razón que desde el Estado debe darse prioridad a respuestas orientadas a la inclusión e integración de los diferentes sectores de la sociedad, logrando la participación comunitaria y el fortalecimiento de las organizaciones sociales.

En este marco, las lesbianas, gays, bisexuales y trans han ganado las calles y otros espacios sociales para reclamar por derechos que les son propios en tanto ciudadanas y ciudadanos de pleno derecho. Así, en todos los países del mundo el movimiento reivindicativo llevado adelante por la población LGBT se consolida cotidianamente y ha logrado importantes conquistas en el camino hacia la igualdad de oportunidades y derechos.

A pesar de ello, en nuestro país, a pesar de contar hoy con mayor visibilidad de la temática LGBT, es aún incipiente, cuando no inexistente, la prestación de éste tipo de servicios y el financiamiento estatal para la diversidad sexual, por lo general escaso y ubicado muy focalmente en determinadas localidades o provincias de nuestro país, ha

llegado en líneas generales a través del VIH/SIDA, obligando a muchas organizaciones a desviar fondos de sus destinos originales, para poder sostener sus acciones y su funcionamiento cotidiano.

Es importante destacar que el Instituto Nacional contra la Discriminación (INADI) participó en la elaboración del Plan Nacional contra la Discriminación, aprobado por el Decreto N° 1087, que establece diferentes líneas de acción iniciales que tienen por objetivo remover todo tipo de discriminación por cualquier tipo de motivo, incluyendo orientación sexual e identidad de género.

Por su parte, a nivel provincial sólo dos jurisdicciones cuentan con ámbitos que trabajan específicamente la temática: Córdoba y Buenos Aires, y en ambas dichas acciones se desarrollan en el marco de las Secretarías de Derechos Humanos provinciales.

Mientras tanto en las grandes ciudades de nuestro país la temática aún no ha tenido un trabajo sistemático ni un Plan o Programa que articule acciones o campañas entre el Estado y la Sociedad Civil. Más bien, los esfuerzos han sido aislados y muy puntuales, en algunas ocasiones en relación a VIH/SIDA, en otras a derechos civiles y sociales, en otras a campañas específicas.

Este proyecto recoge, asimismo, los antecedentes de la Ciudad de Rosario, quien es pionera en la construcción de políticas públicas en la dirección de otorgar igualdad de derechos y reconocimiento pleno a todas y todos sus ciudadanos a través de legislación moderna, que reconoce las nuevas formas de relación, nuevas formas de familias y nuevas relaciones sociales.

En esta línea consideramos de vital importancia que desde el Poder Ejecutivo se desarrollen políticas que permitan alcanzar una igualdad plena para lesbianas, gays, bisexuales y trans, en todo el ámbito de nuestra ciudad, entendiendo que esto permite la construcción de una democracia comprometida en garantizar la pluralidad de voces, involucrándolas en un proceso de participación real.

Finalmente, esta iniciativa es el producto de una propuesta acercada por la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans -cuya defensa de los derechos de personas LGBT es ampliamente reconocida- que fue impulsada asimismo por el Instituto Nacional contra la Discriminación (INADI) y trabajada en conjunto.

Por ello consideramos que es necesario trabajar en la inclusión y la construcción de la plena ciudadanía de la población LGTB y en función de ello es que solicitamos la aprobación del presente proyecto.